

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2009-00381-00. Señora Juez, a su despacho la presente demanda de exoneración dentro del proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se allegó escrito por parte del demandado quien solicita exonerar a sus hijos OSCAR YESID Y LAURA JULIANA CABEZAS CARDENAS del porcentaje de la cuota en cuantía del 50% que viene aportando según lo ordenado en sentencia de fecha 24 de febrero de 2010, para lo cual aportó copia de dicha sentencia, el registro civil de nacimiento de los hijos beneficiarios, copia de los desprendibles de nómina y copia de copia de certificado de cámara de comercio a nombre de Laura Juliana Cabezas Cárdenas. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Julio 18 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio dieciocho (18) del Dos Mil Veintidós (2022).

SOLICITUD EXONERACION DENTRO DE PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	OSCAR RODRIGO CABEZAS BERRIO.
DEMANDADOS	OSCAR YESID y LAURA JULIANA CABEZAS CARDENAS
ASUNTO	ADMITIR DEMANDA DE EXONERACION.
RADICADO	44-001-31-84-000-2009-00381-00

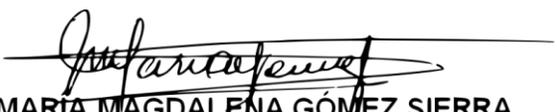
Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y artículos 390 y 392 del C. G. del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha- La Guajira:

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **OSCAR RODRIGO CABEZAS BERRIO** en contra de sus hijos mayores **OSCAR YESID y LAURA JULIANA CABEZAS CARDENAS**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda con entrega de la copia y sus anexos correspondientes a los demandados **OSCAR YESID y LAURA JULIANA CABEZAS CARDENAS**, por el termino de diez (10) días para su contestación, tal y como lo indica el articulo 291 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

